

0000014189

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 586

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1123

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 16 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 16 de febrero de 2018 08:15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	-----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

DONANTE

Natural	1310264062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

DONATARIO

Natural	1310264070	ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 09 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1110607001	09/01/2018 13:37:09	65036	87,63M2	DEPARTAMENT	Urbano
				O 1 NIVEL	
				+0,20M.	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m. Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el Barrio Santa Martha calle diez y Avenida Treinta y siete de la parroquia y cantón Manta. Se implanta en el nivel +0,20m, y consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, estudio, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con Departamento 2; Por abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el norte: lindera con Área común en 20,00m; Por el sur: lindera con Propiedad Particular en 20,00m; Por el este: Partiendo del norte en 4,33m, área común (edificio), desde este punto hacia el Este en 9,00m. Con área Común (Edificio). Por el Oeste: Partiendo de Norte en 3,40m, Área común (Edificio), desde este punto al este en 3,55m, área común (escalera edificio), desde este punto al oeste en 7,00m Área común (Edificio); Área: 87,63m2. El Departamento 1, Área de departamento 87,63m2. Alícuota 0,4561%. Área de terreno 72,98m2. Área común 35,15m2. Área total 122,78m2.

Dirección del Bien: Ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37

Superficie del Bien: 87,63M2

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACION

Departamento 1 Nivel + 0,20m del Edificio denominado Alava Zambrano, ubicado en el Barrio Santa Martha calle diez y Avenida treinta y siete de la parroquia y cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Sigue

viernes, 16 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

000001182



Factura: 001-002-000026536

0000014190



20181308001P00768

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00768						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310264062	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310264070	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		45074.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

000001120

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

**HOJA
EN
BLANCO**

2018	13	08	001
------	----	----	-----

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE
 OTORGA LA SEÑORA KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO
 A FAVOR DE LA SEÑORA KARINA NOHEMY ALAVA
 ZAMBRANO.-

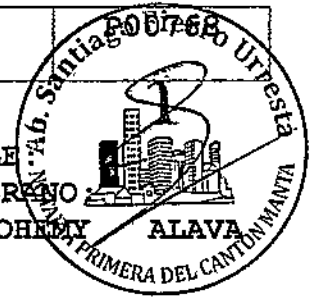
CUANTIA : USD \$ 45,073.93

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes nueve de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de DONANTE, la señora KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO, casada, por sus propios y personales derechos; la compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de treinta y siete años, de profesión Licenciada, con domicilio en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón de Manta, con número de teléfono 052623504, correo electrónico dearketita@yahoo.com. Y, por otra parte, en calidad de DONATARIA, la señora KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO, casada, por sus propios derechos, ecuatoriana, de treinta y siete años, egresada, domiciliado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón de Manta, con número de teléfono 0526054987 correo electrónico

desliearauz1@hotmail.com.- Los comparecientes son

Maribel



hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Donación, en

0000014192



calidad de DONANTE la señora **KETTY MARIA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, por otra parte en calidad de DONATARIA la señora **KARINA NOHEMY ALAVA**

ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos;

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la DONANTE, que es propietaria de un DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m. Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el Barrio Santa Martha calle diez y Avenida Treinta y siete de la parroquia y cantón Manta. Se implanta en el nivel +0,20m, y consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, estudio, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con Departamento Dos; Por abajo: Lindera con terreno de la edificación; Por el norte: lindera con Area común en veinte metros; Por el sur: lindera con Propiedad Particular en veinte metros; Por el este: Partiendo del norte en cuatro metros treinta y tres centímetros, área común, (edificio), desde este punto hacia el Este en nueve metros Con área Común (Edificio). Por el Oeste: Partiendo de Norte en tres metros cuarenta centímetros, Area común, (Edificio), desde este punto al este en tres metros cincuenta y cinco centímetros, área común (escalera edificio), desde este punto al oeste en siete

00000000

metros Área común (Edificio); Área: 87,63m². El Departamento 1, Área de departamento 87.63m². Alícuota 0,4561%. Área de terreno 72.98m². Área común 35.15m². Área total 122,78m². Este Predio fue adquirido por donación que hicieran sus padres los señores Wilson Alava Castillo y Elda Zambrano Rodriguez, según contrato de Donación de Derechos y Acciones realizado en la Notaria Cuarta de Manta el treinta y uno de agosto del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el treinta de septiembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis se encuentra inscrita escritura de Terminación de Comunidad Hereditaria, contrato realizado en la Notaria Cuarta de Manta el cinco de septiembre del dos mil dieciséis.- Con fecha nueve de enero del dos mil ocho, se encuentra inscrita escritura de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio Alava Zambrano, según contrato autorizado en la Notaria Primera de Manta el trece de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: DONACION.-** Con los antecedentes indicados, la señora **KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO**, tienen a bien donar a favor de la señora

0000014193



KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO, quien
adquiere para sí, el DEPARTAMENTO 1 NIVEL
Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el
Barrio Santa Martha calle diez y Avenida Treinta y
siete de la parroquia y cantón Manta. No obstante de
determinarse sus mensuras, la donación se la
realiza en el estado en que se encuentra el bien,
bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que
sea su cabida.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta
Donación se la fija de conformidad al Certificado
emitido por la Dirección Financiera del Ilustre
Municipio de Manta, que es de CUARENTA Y CINCO MIL
SETENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y TRES
CENTAVOS DE DÓLAR. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La
Donación de este bien inmueble se hace como cuerpo
cierto y en el estado en que actualmente se encuentra
la propiedad donada, con todos sus derechos, usos,
costumbres, servidumbres activas y pasivas y con sin
ninguna limitación al dominio determinadas, declarando
que conoce muy bien la propiedad que por este acto
recibe en Donación. No obstante, la donante se obliga
al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la
evicción en los términos de Ley.- **SEXTA: DECLARACIÓN.-**

La Donante declara que en el Edificio denominado

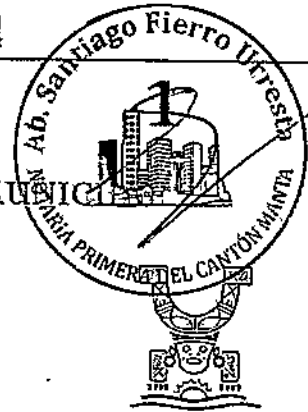
11110000

Alaya Zambrano, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La donataria, por sus propios derechos, acepta la donación que se efectúa mediante esta escritura pública, expresando su gratitud a la Donante por tal acto de generosidad. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** La Donante faculta y autoriza a la beneficiaria para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus otorgantes. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y

0000014194



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089668

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA
ubicada en EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0.20M (87.63 M2)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$45073.93 CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES DOLARES 93/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION


Elaborado: Jose Zambrano

2 DE FEBRERO DEL 2018

Manta, _____



Director Financiero Municipal





CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA,

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148623

Nº ELECTRÓNICO: 5476

Manta

Fecha: ~~Miércoles 07 de Febrero de 2018~~

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1310264062-001

Ubicado en: EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0.20M (87.63 M2)



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 72.98

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1310264062

Propietario
ALAVA ZAMBRANO-KETTY MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2206.92

CONSTRUCCIÓN: 42867.01

AVALÚO TOTAL: 45073.93

SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 -- 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-07 14:52:31.



0000148623



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000014195

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119043



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

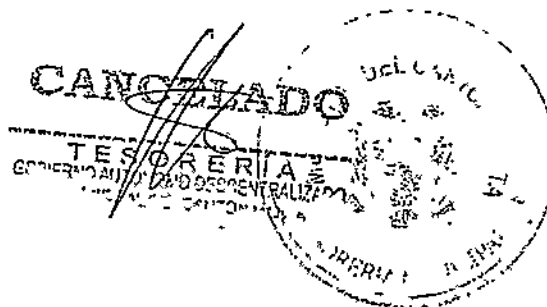
Manta,

8 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1110607001: EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0.20M (87.63 M2)

Manta, ocho de febrero del dos mil diez y ocho



011100000



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000068776

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE 10 AVDA. 37 BARRIO STA. MARTHA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VANESSA VILLAMAR
CAJA: 12/01/2018 10:13:13
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: jueves, 12 de abril de 2018		

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0713418

0000014196

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA, de la parroquia MANTA			1-11-06-07-001	72,98	45073,83	318762	713418
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1310264062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0.20M (87,63 M2)	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
			Impuesto Principal Compra-Venta				
			TOTAL A PAGAR				
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1310264070	ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY	NA	SALDO				

EMISION: 2/8/2018 9:25 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

2018/08/02

TESORERIA



00000000

2/8/2018 9:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-06-07-001	72,98	45073,93	316761	713417

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310254062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0.20M (87.63 M2)	Impuesto principal	450,74
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	135,22
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	585,96
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	585,96
1310264070	ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY	NA	SALDO	0,00

EMISION: 2/8/2018 9:22 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA

6000014197

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DEL VOTANTE No. **131026407-0**

CIUDADANIA
ALAVA ZAMBRANO
KARINA NOHEMY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
FRED DANIEL
ARAUZ HERMIDA




Notario Fierro

INSTRUMENTO SUPERIOR PROCESION/OTRO PRO EGRESADO

APellidos y Nombres del Padre: **ALAVA CASTILLO WILSON ANTON**
APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMBRANO RODRIGUEZ ELIDA ROSALINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2013-04-05**
FECHA DE EXPIRACION: **2023-04-05**

PRIMERA DEL CANTON MANTA

Director Notarial: *[Signature]* Notario: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.
002 - 121 NUMERO
1310264070 CEDULA

ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY
APELLIDOS Y NOMBRES

 MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. **09 FEB. 2018**
Manta a.....

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Karina A.

Número único de identificación: 1310264070

Nombres del ciudadano: ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARAUZ HERMIDA FRED DANIEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA ROSALINDA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2013

• Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-092-97029



182-092-97029

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000014198

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y CEDULA CON



CEDULA NO. **1310264062**

CRUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL **CONJUGADA**
EDUARDO ANTONIO
MASTRE BRAVO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUACION
LIC. SEC. ELECTRONICA
ATENDIENDO

APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO
FECHAS
ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA Y
WILSON Y RODRIGUEZ
MANTA
2011-10-17
CHAVE DE VERIFICACION
2021-10-17





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE REGISTRO 3318

002 **002-122** **1310264062**
 JUNTA NO. NUMERO CEDULA

ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



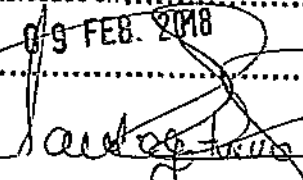
MANABI
 PROVINCIA
MANTA
 CANTON
MANTA
 PARROQUIA

CELEBRACION
ZONA: 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en ...
 fojas útiles.
 Manta, a ...

9 FEB. 2018

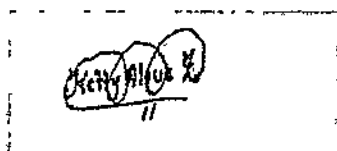


Ah. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310264062

Nombres del ciudadano: ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. SECRET. EJEC. BILI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATUTE BRAVO-EDWIN ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA R

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-092-96985



186-092-96985

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





Factura: 001-002-000026535

0000014199



20181308001P00767



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P00767					
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310264062	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

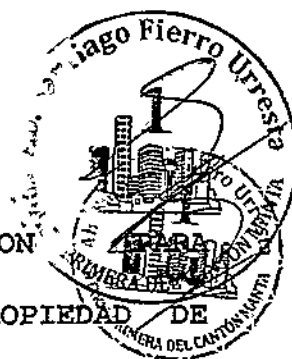
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00000000

**HOJA
EN
BLANCO**

0000014200



DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE
LA SEÑORA KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO. -

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta,
cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día viernes nueve de
febrero del año dos mil dieciocho, ante mí,
Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario
Público Primero del cantón Manta, comparecen
con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
la celebración de la presente escritura; la
señora KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO, casada, por sus
propios y personales derechos; la compareciente es
nacionalidad ecuatoriana, de de treinta y siete
años, de profesión Licenciada, con domicilio en el
Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón de
Manta, con número de teléfono 052623504, correo
electrónico dearketita@yahoo.com; hábil en derecho
para contratar y contraer obligaciones, a quien
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
su documento de identificación cuya copia
fotostática debidamente certificada por mí,
Santiago Fierro Urresta agrego a esta escritura como documento

habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente Declaración Juramentada, que se eleve a escritura pública : **SEÑOR NOTARIO.-** "Que en virtud del numeral Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos bajo juramento que es mi voluntad la de Donar un DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m. Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el Barrio Santa

0000014201



Martha calle diez y Avenida Treinta y parroquia y cantón Manta. Se implanta +0,20m, y consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, estudio, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con Departamento Dos; Por abajo: Lindera con terreno de la edificación; Por el norte: lindera con Area común en veinte metros; Por el sur: lindera con Propiedad Particular en veinte metros; Por el este: Partiendo del norte en cuatro metros treinta y tres centímetros, área común, (edificio), desde este punto hacia el Este en nueve metros Con área Común (Edificio). Por el Oeste: Partiendo de Norte en tres metros cuarenta centímetros, Area común, (Edificio), desde este punto al este en tres metros cincuenta y cinco centímetros, área común (escalera edificio), desde este punto al oeste en siete metros Área común (Edificio); Área: 87,63m². El Departamento 1, Área de departamento 87.63m². Alícuota 0,4561%. Área de terreno 72.98m². Área común 35.15m². Área total 122,78m². Este Predio fue adquirido por donación que hicieran sus padres los señores Wilson Alava Castillo y Elda Zambrano Rodriguez, según contrato de Donación de Derechos y Acciones

1051100000

realizado, en la Notaria Cuarta de Manta el treinta y uno de agosto del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el treinta de septiembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis se encuentra inscrita escritura de Terminación de Comunidad Hereditaria, contrato realizado en la Notaria Cuarta de Manta el cinco de septiembre del dos mil dieciséis.- Con fecha nueve de enero del dos mil ocho, se encuentra inscrita escritura de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos del Edificio Alava Zambrano, según contrato autorizado en la Notaria Primera de Manta el trece de diciembre del dos mil diecisiete.- Declaro así mismo que esta donación no afecta en nada a mi patrimonio, puesto que tengo recursos económicos suficientes para subsistir y la presente Donación Gratuita se lo realizará con el fin de proteger el futuro de mi hermana señora **KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO**. En tal virtud, solicito a usted Señor Notario que mediante Acta Notarial me autorice para efectuar la Donación Gratuita del bien inmueble antes singularizado,



DECLARACION DE LAS TESTIGOS:

Señora VIVIANA AURORA ROCA VEGA
Señora VICENTIA MONSERRATE VERA MARIN.

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si me conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga la que declara si le consta que la señora KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO, es dueña y propietaria de un DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m. Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el Barrio Santa Martha calle diez y Avenida Treinta y siete de la parroquia y cantón Manta.-
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es mi voluntad la de Donar el bien inmueble descrito anteriormente a favor de mi hermana KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO.
- 5.- Diga la que declara si conoce que esta donación no afecta en nada mi patrimonio ya que cuento con suficientes medios para mi subsistencia.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, a las quince horas, ante el señor Notario Primero del Cantón Manta, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, comparece la señora VIVIANA AURORA ROCA VEGA, portador de la cédula de ciudadanía número 131010193-4, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil soltera, estudiante, treinta y ocho, domiciliado en la Calle Nueve y Avenida Treinta y cuatro de esta ciudad de Manta, teléfono 052621889, y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda: Si la conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que es propietaria del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a favor de su hermana: KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO; a la Quinta: Si

es verdad la Donante, cuenta con los medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por mantener una estrecha amistad de muchos años con la Donante. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.

Vic. Ana Rosa
131010193-4




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

En Manta, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, a las quince horas veinte minutos, ante el señor Notario Primero del Cantón Manta, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, comparece la señora **VICENTA MONSERRATE VERA MARIN**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130063865-5, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil casada, empleado, sesenta y ocho años, domiciliada en la Avenida treinta y cuatro y calle diez de esta ciudad de Manta, 052626613, y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda: Si la conozco desde hace seis años atrás; a la Tercera: Si me consta que es propietaria del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a favor de su hermana: **KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO**; a la Quinta: Si es verdad la Donante, cuenta con los medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por mantener una estrecha amistad de muchos años con la Donante. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-

Vicenta de Vera

1300638655



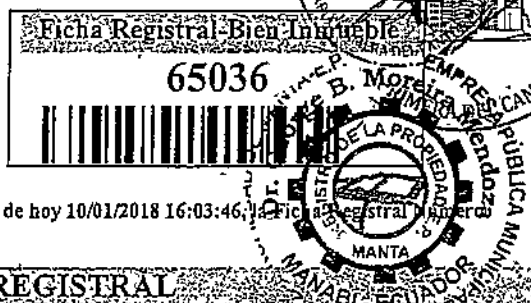

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000014203

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000821, certifico hasta el día de hoy 10/01/2018 16:03:46, la Ficha Registral número 65036

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1110607001
Fecha de Apertura: martes, 09 de enero de 2018
Superficie del Bien: 87,63M2

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m
Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 1 NIVEL +0,20m. Del Edificio denominado Alava Zambrano. Ubicado en el Barrio Santa Martha calle diez y Avenida Treinta y siete de la parroquia y canton Manta. Se implanta en el nivel +0,20m, y consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, estudio, dos dormitorios, baño general y presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: lindera con Departamento 2; Por abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el norte: lindera con Área común en 20,00m; Por el sur: lindera con Propiedad Particular en 20,00m; Por el este: Partiendo del norte en 4,33m, área común, (edificio), desde este punto hacia el Este en 9,00m. Con área Común (Edificio). Por el Oeste: Partiendo de Norte en 3,40m, Área común, (Edificio), desde este punto al este en 3,55m, área común (escalera edificio), desde este punto al oeste en 7,00m Área común (Edificio); Área: 87,63m2. El Departamento 1, Área de departamento 87,63m2. Alícuota 0,4561%. Área de terreno 72,98m2. Área común 35,15m2. Área total 122,78m2.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial / Folio Final
COMPRA VENTA	DONACIÓN	3313 30/sep/2015	69.817 69.836
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2637 21/sep/2016	62.503 62.504
PROPIEDADES HORIZONTALES.	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	2 09/ene/2018	37 69
PLANOS	PLANOS	2 09/ene/2018	9 15

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 30 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 3313

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8324

Folio Inicial: 69.817

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 69.836

Cantón Notaría: MANTA

Escripura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARTHA DE LA CIUDAD DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Fecha:	Dirección Domicilio	HORA:
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------	-------



800000000046032 ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA CASADO(A) MANTA /
ROSALINDA
800000000046030 ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO CASADO(A) MANTA
DONATARIO 1310264062 ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA CASADO(A) MANTA /

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	848	09/nov/1976	1.580	1.382

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 21 de septiembre de 2016 Número de Inscripción: 2637 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5415 Folio Inicial: 62.503
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 62.504
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: /
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad Hereditaria. Con los antecedentes expuestos y en virtud de que la Sra. Ketty María Alava Zambrano, es propietaria de la totalidad de los Derechos y Acciones del predio ubicado en el Barrio Santa Martha, y de conformidad con lo que dispone el Numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en Vigencia, tienen a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Art. antes indicado, se ha producido la Terminación de la comunidad que existía, sobre dichos predios, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1310264062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3313	30/sep/2015	69.817	69.836

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 09 de enero de 2018 Número de Inscripción: 2 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 256 Folio Inicial: 37
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 69
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; del Edificio ALAVA ZAMBRANO, Ubicado en el barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37. Parroquia Manta del cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

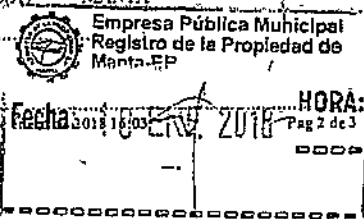
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1310264062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS

Certificación impresa por: laura_tigua

Ficha Registral: 65036

miércoles, 10 de



Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000014204



[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 09 de enero de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón/Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS; EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO Ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37 de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1310264062	ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

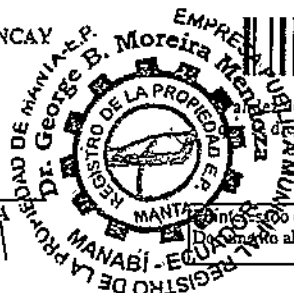
Emitido a las : 16:03:46 del miércoles, 10 de enero de 2018

A petición de: ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

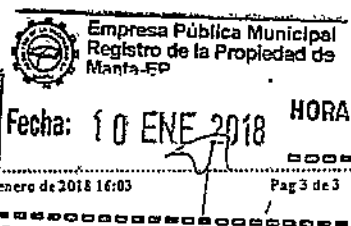
1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Este Certificado 30 días, Excepto
de un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Certificado al Registrador de la Propiedad.



0000000000

HOJA
FENCO
BLANCO

0000014205

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **ROCA VEGA VIVIANA AURORA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-05-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **1310101934**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
NOMBRE DEL PADRE: **ROCA SEGUNDO**
NOMBRE DEL MADRE: **VEGA DEL MIRA NATIVIDAD**
DIRECCIÓN Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 2017-06-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-06-22**

MANABÍ
MANTA

Viviana Roca




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

068 JUNTA No.
068 - 255 NÚMERO
1310101934 CÉDULA

ROCA VEGA VIVIANA AURORA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANABÍ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles,
Manta, a **09 FEB. 2018**

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

2018 INECCU

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Viviana Roca

Número único de identificación: 1310101934

Nombres del ciudadano: ROCA VEGA VIVIANA AURORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROCA SEGUNDO

Nombres de la madre: VEGA DELMIRA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-Nº 1 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 180-092-96771



180-092-96771

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000014206

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

1310264062

CIUDADANA
ALAVA ZAMBRANO
KETTY MARIA
1979-10-27
MANTÁ
MANTÁ
PARROQUIA
EDWIN ANTONIO
MATUTE BRAVO

ESTADO CIVIL: CASADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO EN ELECTRICIDAD

APellidos y Nombres del Padre
ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA Y

APellido y Nombres de la Esposa
KETTY Y VICTOR DE SUEÑO

MANTÁ
2019-10-17
106 DELEGACIÓN
2021-10-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA No.

002 - 122
NÚMERO

1310264062
CEDULA

ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA

MANTÁ
CANTÓN

MANTÁ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTÁ
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.

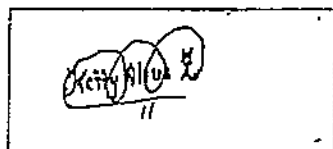
Mantá, a **14 FEB 2018**

1

Dr. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTÁ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310264062

Nombres del ciudadano: ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.SECRET.EJEC.BILI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATUTE BRAVO EDWIN ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: ALAVA CASTILLO WILSON ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO RODRIGUEZ ELDA R

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-092-96985



186-092-96985

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000014207

CIUDADANIA 130063865-5
VERA MARIN VICENTA MONSERRATE
MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA
06 ABRIL 1949
001 0237 00476 P
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1949



EQUATORIANA*****
CASADO OSCAR PIN
PRIMARIA EMPLEADO
SIMON VERA
MARTHA MARTIN
MANTA 29/08/2011
29/08/2023
4151072

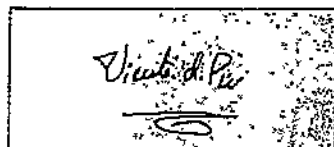


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....
09 FEB 2018

Ah. Santiago Pizarro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300638655

Nombres del ciudadano: VERA-MARIN VICENTA MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIN OSCAR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA SIMON BOLIVAR

Nombres de la madre: MARIN MARTHA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-092-96576



183-092-96576

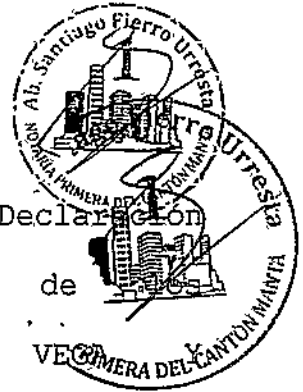
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

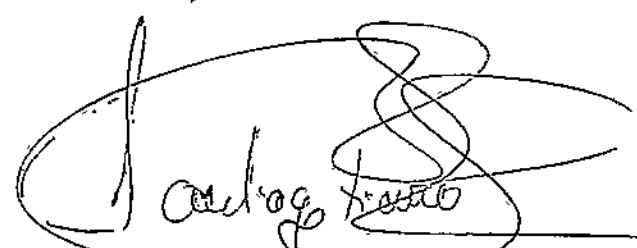


0000014208



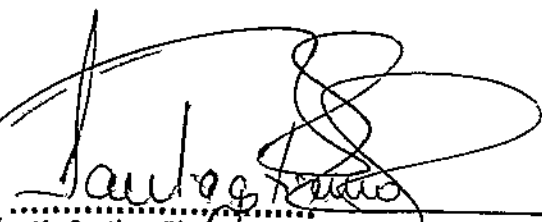
a favor de mi prenombrada hermana. Declaración
que la hace con la anuencia de
testigos, señores: VIVIANA AURORA ROCA VEGA
VICENTA MONSERRATE VERA MARIN, personas probadas
e idóneas quienes acreditan lo declarado. La
compareciente se ratifica en el contenido
íntegro de su declaración, la misma que
complementada con sus documentos habilitantes queda
constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho. I, leída enteramente esta Escritura
en alta y clara voz por mí, la aprueba y
firma. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE. 


KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO
C.C.No. 131026406-2


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

3071101092
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P00767.- EL
NOTARIO




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-003-000025135

0000014209



20181308001C00463



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308001C00463

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE FEBRERO DEL 2018, (16:03).

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

001101100

HOJA
FEN
BLANCO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

0000014210

dd) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la Asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos sucesivos. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. KLEVER DELGADO

Técnico Responsable

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
R.H. # 31.- RES. ADM.
RESOLUCIONES No 033-JUL-2017

FECHA 16 DE 10 2017

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

REVISADO

Fecha: 16/10/2017

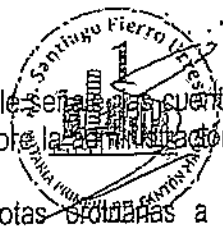


COMITÉ DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORRIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"**

ACTA 100100

- v). Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- w) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- x) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- y) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- z) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- aa) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- bb) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- cc) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- dd) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- ee) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio COSTA BLANCA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- ff) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- gg) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- hh) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- ii) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- jj) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- y) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- z) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- aa) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- bb) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- cc) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

0000014211

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

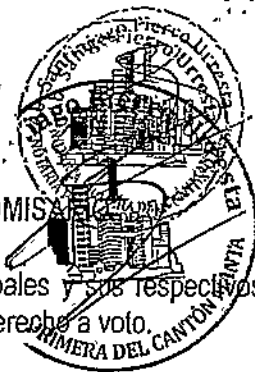
- d) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- e) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- f) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- s) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio COSTA BLANCA en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- t) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- u) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.



**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBLANO"**



Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- m) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- n) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- o) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- p) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- q) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- r) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- s) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- t) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- u) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- v) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- w) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- x) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



OFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PLANIFICACIÓN
EDIFICIO "ALAVA ZAMBLANO" CUARTO TERRITORIAL

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

0000014212

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 15.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

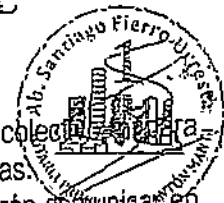
Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.



**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"**



- ii) Usar los halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- jj) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita a cada copropietario, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

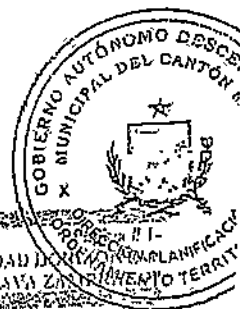
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- f) Imposición de multa de hasta un SMV (salario mínimo vital).
- g) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el copropietario en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por la indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos, obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- h) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el copropietario del Edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutarse será exclusivamente de cada copropietario deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

CAPITULO 5

0000014213

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- s) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- t) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- u) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- v) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- w) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- x) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- y) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- z) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- aa) Utilizar las escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- bb) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del Edificio, en las escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada a tal unidad de departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el copropietario del edificio.
- cc) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- dd) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- ee) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- ff) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- gg) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- hh) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

SISTEMAS



- l) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- m) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- o) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- p) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- q) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- r) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- s) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- t) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



ESTUDIO DE PROPIEDAD
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"**

0000014214

Se excluyen las puertas que comunican a cada departamento ya que éstas son bienes de cada copropietario. La puerta principal de entrada al Condominio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por sí mismo los gastos de mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes estará identificada con áreas achuradas en los planos del Edificio y de dominio indivisibles del Edificio, los siguientes:

- m. El terreno sobre el que se asienta el Edificio.
- n. Las cubiertas del Edificio, así como, accesos, gradas y patios, etc.
- o. La estructura o elementos resistentes del Edificio.
- p. Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- q. Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores.
- r. Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- s. La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- t. Todo el sistema de agua potable del Edificio.
- u. Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- v. Las escaleras principales.
- w. Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"
MANTUA



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio ALAVA ZAMBRANO, se proyecta a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio ALAVA ZAMBRANO, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos, los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, estacionamientos, otros; y,

Son bienes comunes, todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, como pasillos internos, ductos, escaleras, áreas verdes, piscina, etc., demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Edificio ALAVA ZAMBRANO, se encuentra ubicado en la Calle 10 avenida.37, Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas arquitectónicas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio ALAVA ZAMBRANO, es dueño exclusivo de su respectivo departamento, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación, o los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "ALAVA ZAMBRANO"
MANTUA



GAD
Manta
0000014215



Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ALAVA ZAMBRANO", ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y Avenida 37 de la Parroquia Manta del cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-11-06-07-000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "ALAVA ZAMBRANO" ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37 de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-11-06-07-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los Veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



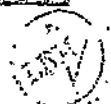
RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-
REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA.

[Fecha]



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta  @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta  youtube.com/MunicipioManta





M G A D
Manta



sentido Y, dispuestas en dos plantas, posee losa de entepiso de hormigón cubierta metálica.

En el proceso de inspección de las viviendas, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas, vigas y losas, no sufrieron ningún daño, no existen desplazamientos en ejes estructurales, las mamposterías y recubrimientos en cerámicas de paredes no presentan novedades de ninguna afectación no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en excelente estado.

2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El " EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO", se compone de un bloque destinado a 2 departamento compuesto de: Departamento 1; sala, comedor, cocina, estudio, baño general, 2 dormitorios; departamento 2; sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, baño general, dormitorio 1, dormitorio 2. En cuanto a las especificaciones técnicas generales, la edificación poseen las siguientes: Estructuras en hormigón armado, paredes de ladrillos, pisos de porcelanato, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, ventanas de aluminio y vidrio.

3.- AREAS GENERALES DEL ESTUDIO

• AREA TOTAL DE TERRENO:	160.00m ²
• AREA NETA:	192.11m ²
• AREA COMUN:	77.06m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	269.17m ²

5.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.-Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 1007-DGJ-2017, de fecha 19 de Septiembre de 2017 suscrito por la Abogada Marilyn Veintimilla, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Señora Álava Zambrano Ketly María, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ALAVA ZAMBRANO", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Señora Álava Zambrano Ketly María; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-
REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]

4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Manta G A D
0000014216



Planificación y Ordenamiento Territorial, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Atendiendo trámite No. M-USG&GD-PEGL-2017-2800, ingresado por Unidad de Secretaría General y Gestor Documental, de fecha 09 de junio de 2017, en donde se indica que: Por disposición del Señor Alcalde, acompaño al presente 6 estudios para la Incorporación de Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "ÁLAVA ZAMBRANO" ubicado en el Barrio Santa Martha calle 10 y avenida 37, de acuerdo a la comunicación presentada por la señora Ketty María Álava Zambrano

Que, mediante oficio, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de compraventa celebrada el 05 de Septiembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 21 de Septiembre de 2016, la señora ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA es propietaria de un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1-11-06-07-000 que posee un área de 160,00m². Conforme a certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta este predio hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Sobre este predio se ha construido la edificación denominada " EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO", para este fin obtuvo el permiso de Construcción No. 783-3128-55232 de fecha 16 de Noviembre de 2015, posterior a ello se procede a realizar una actualización de este permiso con No. 016-049-56112 con fecha 18 de Enero del 2016, y por último se realiza una legalización de planos el 23 de mayo del 2017, dichas documentaciones fueron debidamente aprobadas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

2.- ANALISIS TECNICO POS TERREMOTO:

Debido a los acontecimientos acaecidos por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 y previo a dar paso a la respectiva aprobación del siguiente estudio, se procedió a realizar una inspección pormenorizada del inmueble, mismo que solicita ser aprobado bajo el régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual se informa lo siguiente:
La estructuración de las viviendas está conformada por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y tres ejes de columnas, de hormigón armado en el

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-
REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA.

[Fecha]



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



G A D
Manta



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso común no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-
REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]

2

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



G A D
Manta

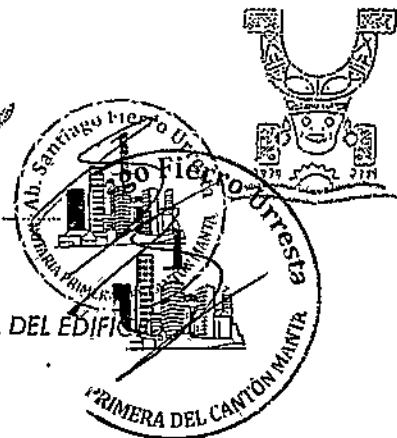
0000014217

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 33-JOIC-2017

APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO

"ALAVA ZAMBRANO"

ADMINISTRACION DEL ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

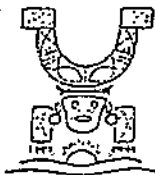
Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial; los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO ALAVA ZAMBRANO"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-
REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA

{Fecha}

1



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y
GESTOR DOCUMENTAL



No.:1008-USG&GD-PGL-SM-S-2017
Manta, Octubre 10 de 2017

Señora
Alava Zambrano Ketty María
Ciudad

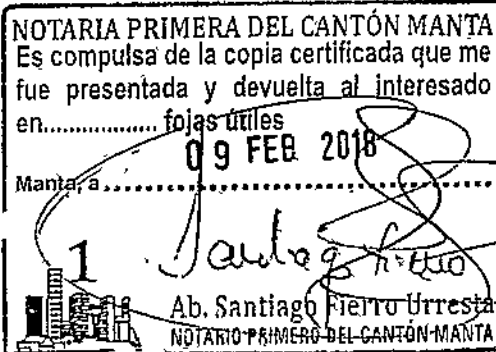
De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 033-JOZC-2017 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Alava Zambrano de propiedad de la Sra. Alava Zambrano Ketty María, emitido por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño.

Sin otro Particular, suscribo.

Atentamente,

Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.
Lic. Gabriela Delgado



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@municipioManta](https://www.instagram.com/municipioManta)
fb.com/MunicipioManta [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

SRI.gob.ec

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	1310264070001
CEP#(Número de Serie)	871570286061
Código Impuesto	1088
Impuesto	RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY
Período Fiscal	2/2018
Fecha de Declaración	15/02/2018
Hora de Declaración	09:01:30 AM
Fecha de Vencimiento	01/03/2018
Fecha Máxima de Pago	15/02/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00



6158-11116

[illegible]

7

05 1 128 1 1

S. L.

100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098

[illegible]

727. 1841. 2.

4-2434A

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

100

1871

0000014219


 FORMULARIO 105
 RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
 PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 148002632

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

| | | | | | |
|-----|----------|-----|-------------|-----|------------------------------------|
| 101 | MES
2 | 102 | AÑO
2018 | 104 | No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA |
| | | | | 105 | No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA |

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

| | | | | | | | | | |
|-----|--|-----|-----------------------------|--|--------------|-----|-----------------------|-----------------|---------------------|
| 201 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE
1310264070001 | | 202 | RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY | | | 203 | CIUDAD
MANTA | |
| 204 | PARROQUIA
MANTA | 205 | CALLE PRINCIPAL
CALLE 10 | 206 | NÚMERO
5N | 207 | INTERSECCIÓN
AV 37 | 208 | TELÉFONO
6054987 |

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

| | | | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|-----|-----------------|-----|-------------------------------|-----|--------------|-----|----------|
| 209 | CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE | | | 210 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | | | 211 | CIUDAD |
| 212 | PARROQUIA | 213 | CALLE PRINCIPAL | 214 | NÚMERO | 215 | INTERSECCIÓN | 216 | TELÉFONO |

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|-----|---------------|-----|---|-----|------------|------|------|--------|---------|-----|
| 217 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) | | | 218 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) | | | | | | | |
| 219 | ESTADO CIVIL | 220 | No. HEREDEROS | 221 | No. LEGATARIOS | 222 | TESTAMENTO | 1 SI | 2 NO | 223 | NOTARIA | No. |
| 224 | FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA | | | 225 | FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA | | | | 226 | CANTÓN | | |
| 227 | RUC (SUCESSION INDIVISA) | | | 228 | DENOMINACIÓN (SUCESSION INDIVISA) | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

| | | | | | | | | | | | |
|-----|---|--|-----|-----------------------------|--|---------------------|----------------------|-----|-----------------|------------------------|--|
| 230 | RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)
1310264062 | | | 231 | RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA | | | 232 | CIUDAD
MANTA | | |
| 233 | PARROQUIA
MANTA | | 234 | CALLE PRINCIPAL
CALLE 10 | | 235 | NÚMERO
5N | | 236 | INTERSECCIÓN
AV 37 | |
| 237 | ESTADO CIVIL
1 | | 239 | No. DONATARIOS
1.00 | | 240 | No. DONANTES
1.00 | | 241 | NOTARÍA
No.
1.00 | |
| 242 | FECHA DE ESCRITURA
09/02/2018 | | | DD/MM/AA | 243 | CÓDIGO TIPO DE ACTO | | | 244 | CANTÓN
MANTA | |

300 INGRESOS Y EGRESOS

| DESCRIPCIÓN | NÚMERO | PATRIMONIO NETO | VALOR DE LA PORCIÓN |
|--|--------|---------------------------|---------------------|
| NEGOCIOS UNIPERSONALES | 311 | 0.00 | 0.00 |
| AVALÚO COMERCIAL TOTAL | | | |
| BIENES INMUEBLES | 312 | 45073.93 | 45073.93 |
| VEHÍCULOS | 313 | 0.00 | 0.00 |
| MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS | 324 | 0.00 | 0.00 |
| DINERO EN EFECTIVO | 325 | 0.00 | 0.00 |
| BIENES FINANCIERAS Y CIVILES | 326 | 0.00 | 0.00 |
| IONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES | 327 | 0.00 | 0.00 |
| OTROS NO ESPECIFICADOS | 328 | 0.00 | 0.00 |
| | | SUBTOTAL SUMAR 311 AL 328 | 45073.93 |

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

| TIPO | TOTAL PAGO O GASTO | MONTO ASUMIDO |
|--|---------------------------|---------------|
| GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS | 411 | 0.00 |
| GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS | 412 | 0.00 |
| TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES) | 413 | 0.00 |
| DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES) | 414 | 0.00 |
| DERECHOS DE ALBACEA | 415 | 0.00 |
| | SUBTOTAL SUMAR 411 AL 425 | 0.00 |



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018027123271

871570286061

15/02/2018

1

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

0000014220

| | | | | | | |
|---|----------|--|--------------|----------|-----|----------|
| SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO.
ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA | | DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES) | | | | |
| | | DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%) | - 497 0.00 | | | |
| | | DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%) | - 498 0.00 | | | |
| Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente
(Artículo 101 de la L.R.T.L.) | | 800 CÁLCULO DEL IMPUESTO | | | | |
| | | CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498 | 801 45073.99 | | | |
| | | DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA) | 802 71810.00 | | | |
| | | BASE IMPONIBLE 801-802 | 803 0.00 | | | |
| | | IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * % | 899 0.00 | | | |
| | | 900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO | | | | |
| | | PAGO PREVIO | 901 0.00 | | | |
| | | TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901 | 902 0.00 | | | |
| | | INTERÉS POR HORA | 903 0.00 | | | |
| | | MULTAS | 904 0.00 | | | |
| TOTAL PAGADO 902+903+904 | 999 0.00 | | | | | |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO | | 905 | USD 0.00 | | | |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO | | 907 | USD 0.00 | | | |
| DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO | | | | | | |
| N/C No | 910 | N/C No | 912 | N/C No | 914 | N/C No |
| USD 0.00 | 911 | USD 0.00 | 913 | USD 0.00 | 915 | USD 0.00 |



| | | | | |
|--|--|----------------------|--------------------------|---------------|
| | La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente | | | |
| | CÓDIGO VERIFICADOR | NÚMERO SERIAL | FECHA RECAUDACIÓN | Página |
| | SRIDEC2018027123271 | 871570286061 | 15/02/2018 | 2 |

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

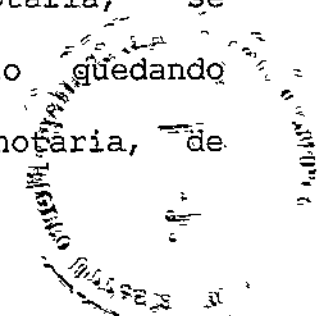
1908

1909

1910

0000014221

cada una de sus partes, minuta
está firmada por la Abogada JOHANNA
CEVALLOS, matricula número : trece guion
mil ocho guion diez. Foro de Abogados para
la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos
en la ley notarial; y, leída, que les fue a
los comparecientes por mí la notaria, se
ratifican y firman en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de
todo cuanto DOY FE



Ketty Alava

KETTY MARIA ALAVA ZAMBRANO

C.C.No. 131026406-2

Karina

KARINA NOHEMY ALAVA ZAMBRANO

C.C.No. 131026407-0

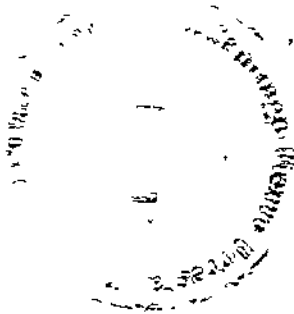


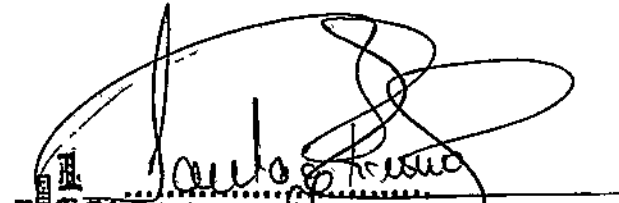
Santiago Fierro Urresta

Abg. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA

1831100009

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P00768.- EL
NOTARIO




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANÁ

0000014222

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

586

Número de Repertorio:

1123

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 586 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|------------------------------|---------------------|
| 1310264062 | ALAVA ZAMBRANO KETTY MARIA | DONANTE |
| 1310264070 | ALAVA ZAMBRANO KARINA NOHEMY | DONATARIO |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|---------------------------------|------------------|--------------|----------|
| DEPARTAMENTO 1
NIVEL +0,20M. | 1110607001 | 65036 | DONACION |

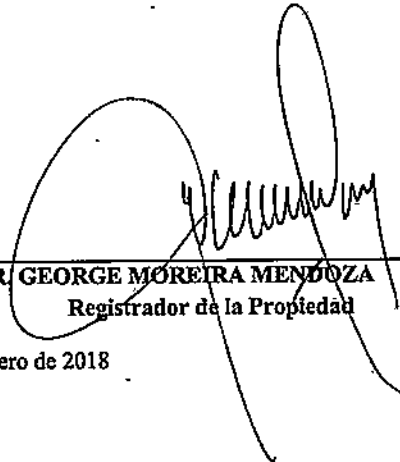
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 16-feb./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 16 de febrero de 2018